

	PAGINA		PAGINA
Decreto 2927/1969, de 21 de noviembre, por el que cesa como Director general del Instituto Nacional de la Vivienda don Enrique Saigado Torres.	18285	Decreto 2936/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Córdoba a don Julio Gutiérrez Rubio.	18286
Decreto 2928/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción a don Emilio Larrodéra López.	18285	Decreto 2937/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Gerona a don Victorino Anguera Sanso.	18286
Decreto 2929/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Director general del Instituto Nacional de la Vivienda a don Martín Eyries Valmaseda.	18285	Decreto 2938/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Santa Cruz de Tenerife a don Gabriel Elorriaga Fernández.	18286
Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 1 de la calle de Gabriel y Galán, de Madrid, de don Marciano Nieto Santos.	18307	Decreto 2939/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Santander a don José Antonio Rincón Acosta.	18286
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Decreto 2940/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Segovia a don Mariano Pérez-Hickman Rey.	18286
Decreto 2930/1969, de 21 de noviembre, por el que cesa como Jefe provincial del Movimiento de Castellón don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.	18285	Decreto 2941/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Sevilla a don Ramón Muñoz-González Bernaldo de Quirós.	18286
Decreto 2931/1969, de 21 de noviembre, por el que cesa como Jefe provincial del Movimiento de Córdoba don Tomás Pelayo Ros.	18285	Decreto 2942/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Toledo a don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.	18286
Decreto 2932/1969, de 21 de noviembre, por el que cesa como Jefe provincial del Movimiento de Gerona don Ramón Muñoz-González Bernaldo de Quirós.	18286	ADMINISTRACION LOCAL	
Decreto 2933/1969, de 21 de noviembre, por el que cesa como Jefe provincial del Movimiento de Huelva don Julio Gutiérrez Rubio.	18286	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Profesor de Sala del Servicio de Cardiología de la Beneficencia Provincial.	18295
Decreto 2934/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Barcelona a don Tomás Pelayo Ros.	18286	Resolución del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente al concurso restringido de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Secretaría de esta Corporación.	18296
Decreto 2935/1969, de 21 de noviembre, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Castellón a don José Fernández Ramírez.	18286		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2906/1969, de 13 de noviembre, sobre coordinación de medidas con motivo de daños catastróficos.

Las autoridades y Organismos provinciales y locales vienen elevando peticiones al Gobierno en solicitud de ayudas de todo tipo para paliar los daños ocasionados por fenómenos de carácter catastrófico.

El carácter excepcional de tal ayuda exige que las autoridades provinciales formulen sus peticiones en aquellos casos extraordinarios en que por la magnitud de los daños, volumen de población afectada y carencia de recursos locales, esté justificada la ayuda o asistencia del Gobierno.

Dichas peticiones deben coordinarse adecuadamente, lo que permitirá una acción más eficaz, evitando la solicitud de ayuda ante diversos Ministerios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó en diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos y siete de enero de mil novecientos sesenta y seis que «todas las peticiones de ayuda de cualquier tipo que se dirijan al Gobierno por las provincias y Organismos locales, con ocasión de circunstancias de carácter extraordinario o catastrófico, serán estudiadas por la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, que elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Ministros o Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para su definitiva resolución».

En su virtud, previo informe de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales la tramitación, estudio y propuesta de cuantas peticiones de ayuda se dirijan al Gobierno por las autoridades provinciales, con ocasión de daños catastróficos.

Artículo segundo.—El expediente se iniciará por escrito del Gobierno Civil de la Provincia a la Presidencia del Gobierno,

en el que dará cuenta de los daños acaecidos, de su justificación como hecho catastrófico y de las ayudas que solicita, acompañado de los informes técnicos y sindicales correspondientes.

Artículo tercero.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, a la vista de las características concurrentes en cada caso concreto, interesará los informes que procedan de los Organismos competentes y, con la máxima urgencia, elevará la oportuna propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en la que se someterán las medidas a adoptar y su posible financiación.

Artículo cuarto.—Los Gobernadores Civiles en sus provincias respectivas velarán por la aplicación de las medidas aprobadas por el Gobierno, informando periódicamente a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, quien tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se modifica la composición de la Comisión Interministerial para estudiar la posible modificación del Reglamento de Actos y Honores Militares.

Excelentísimos señores:

La conveniencia de realizar una revisión a fondo de todo lo legislado respecto a precedencias y ordenación de autoridades militares para redactar el libro II del Reglamento de Actos y Honores Militares y poner al día este texto, hace necesario modificar la composición de la Comisión Interministerial creada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de julio de 1966.

A propuesta del Alto Estado Mayor, y de conformidad con el Decreto 2134/1965, de 7 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien modificar la composición de la Comisión Interministerial para estudiar la posible modificación del Reglamento de Actos y Honores Militares, que quedará constituida bajo la presidencia del General 2.º Jefe del Alto Estado Mayor, por el Jefe de la 2.ª Sección del Alto Estado Mayor, dos Jefes en representación de cada uno de los Ministerios militares, un Jefe en representación de la Dirección General de la Guardia Civil y un Jefe en representación de la Inspección de Policía Armada, actuando como Secretario un Jefe de la 2.ª Sección del Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RECTIFICACION de error en el texto del epigrafe del Canje de Notas entre los Gobiernos de la República Francesa y el de España, aprobando el Acuerdo relativo a la creación en la estación de Cerbère, en territorio español, de una Oficina de Controles Yuxtapuestos, elaborado por la Comisión mixta hispano-francesa el 20 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1969.

Habiéndose producido un error material en la redacción del texto del epigrafe del Canje de Notas entre los Gobiernos de la República Francesa y de España, aprobando el Acuerdo relativo a la creación en la estación de Cerbère de una Oficina de Controles Yuxtapuestos, elaborado por la Comisión mixta hispano-francesa el 20 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1969, a continuación se inserta la oportuna rectificación:

Donde dice: «territorio español».

Debe decir: «territorio francés».

Madrid, 25 de octubre de 1969.—El Embajador Secretario general permanente, Germán Burriel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2507/1969, de 21 de noviembre, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias de Segovia y Vizcaya, de los Ayuntamientos de Bilbao, Sevilla y Valencia, y de las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Vizcaya.

Vacantes las representaciones en Cortes de los Municipios de las provincias de Segovia y Vizcaya, las de los Ayuntamientos de Bilbao, Sevilla y Valencia, y las de las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Vizcaya, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elección parcial para designar Procuradores en Cortes representantes de las citadas Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias de Segovia y Vizcaya, de los Ayuntamientos de Bilbao, Sevilla y Valencia, y de las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Vizcaya.

Dos. Estas elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias, utilizándose, para las de representación de los Municipios, la renovación quinquenal de los padrones municipales de las respectivas provincias, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Las elecciones parciales a que se refiere el artículo anterior tendrán lugar el día once de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo tercero.—El mandato de los Procuradores en Cortes elegidos en virtud de esta convocatoria concluirá con la actual legislatura.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
TOMAS GARICANO GORI

ORDEN de 12 de noviembre de 1969 por la que se determina el servicio postal que ha de prestarse en las festividades de Año Nuevo y Navidad de cada año.

Ilustrísimo señor:

El volumen que todos los años alcanza el servicio postal durante el mes de diciembre, singularmente en la segunda quincena del mismo, con motivo de la festividad de Navidad y Año Nuevo, exige una especial dedicación en los días que preceden a dichas fechas, con objeto de conseguir un normal desenvolvimiento y evitar se produzcan retrasos en el curso y entrega de la correspondencia manipulada.

Sin embargo, la circunstancia de que uno de esos días, lógicamente, es domingo y durante él debe observarse el descanso dominical que establece la Orden ministerial de 27 de junio de 1967, da lugar a una acumulación que repercute en los siguientes, entorpeciendo su buena marcha aun dentro del esfuerzo realizado.

En evitación de tales hechos y teniendo en cuenta, por otra parte, la significación y arraigo mundial de dichas festividades, que llevan a una completa paralización de las actividades públicas en general, haciendo inoperante el servicio postal que en ellas se presta de conformidad con las disposiciones vigentes, hace aconsejable trasladar a las mismas el que se realiza los domingos y al domingo inmediatamente anterior o posterior a los días 25 de diciembre y 1 de enero, de cada año, el correspondiente a ellas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que a los días 1 de enero y 25 de diciembre, festividades de Año Nuevo y Navidad, respectivamente, de cada año, les sean aplicadas, en lo que a prestación de servicio postal se refiere, las normas establecidas para los domingos.

Art. 2.º Que el domingo inmediatamente anterior a dichas fechas, o el inmediato posterior cuando coincidan en sábado, se preste el servicio previsto para ellas, calificado, dentro del calendario postal, como festivo.

Art. 3.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias procedan a efectos del desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.

GARICANO GORI

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.